

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para continuar con el tramite del proceso. Sírvase proveer.

Cali, marzo 11 de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 337

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00416-00

IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD

DEMANDANTE: ANDRES YUSAN URRUTIA MOSQUERA

DEMANDADO: LUZ MARI URRITIA MOSQUERA

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y a fin de dar impulso al presente proceso, y como quiera que se hace necesario la realización de la prueba de ADN, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, antes de fijar fecha y hora para audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. AGREGAR** a los autos el escrito que antecede para que obre y conste.
- 2. ORDENAR** librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que practique los exámenes de Genética de ADN a las siguientes personas: la señora LUZ MARI URRITIA MOSQUERA (presunta madre), y al señor ANDRES YUSAN URRUTIA MOSQUERA (hijo impugnante), señalándose la hora de las 09:30 a.m del día 24 de marzo de 2021, anexando el formato único para dicha prueba. Se advierte que tanto el demandante como la demandada gozan de amparo de pobreza.
- 3. PONER** en conocimiento por el medio más expedito, lo anterior a las partes y a sus apoderados del presente asunto.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.